

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CELEBRADO POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO DE MÁLAGA RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE CINCO ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO – CIO MIJAS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN MÁLAGA

LOTE N.º 1: DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

EXPT.: CONTR/2021/515983

En la ciudad de Málaga, a fecha de la firma electrónica,

COMPARECEN

De una parte, D^a. M^a del Carmen Sánchez Sierra, en calidad de Directora Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en Málaga, actuando en representación de la misma, en virtud de lo establecido en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo; los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados mediante Decreto 96/2011, de 19 de abril; Resolución de 28 de noviembre de 2012, modificada por Resolución de 10 de julio de 2018 y por Resolución de 1 de agosto de 2019 del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa; Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias para la gestión de los Centros de formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el artículo 3, apartado 5º de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo en su interrelación con el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De otra parte, D. Juan José Díaz García, con N.I.F. n.º 45073860R, en calidad de administrador solidario de la empresa ACADEMIA SOCE, S.L., con C.I.F. n.º B51000131, en virtud de escritura pública n.º 445, otorgada el día 19 de febrero de 1999, ante el Notario de Sevilla, D. Antonio Fernández Naveiro, con poder declarado bastante para este acto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la preparación del presente expediente de contratación, se han seguido las actuaciones previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

SEGUNDO.- El inicio del expediente se acordó el 13 de octubre de 2021. La aprobación del gasto fue efectuada por Resolución de fecha 10 de diciembre de 2021, por importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (148.755,00 €), IVA excluido, al encontrarse la actividad exenta de IVA, conforme a lo previsto en el Art. 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, y su contabilización financiera tuvo lugar en fecha 01 de diciembre de 2021.

Dirección Provincial
Avda. Juan XXIII, 82. 29006 – Málaga
<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo>



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		21/07/2022 13:01:29	PÁGINA: 1 / 5
JUAN JOSE DIAZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTQ3YzEyMjAyMWwNiNTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- Con fecha 20 de abril de 2022 se procedió a la constitución de la correspondiente garantía definitiva, de conformidad con lo que establecen los artículos 107 y siguientes de la LCSP, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), esto es, por importe de DOS MIL CUARENTA EUROS (2.040,00€), realizada en efectivo en la Caja General de Depósitos de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue acordada por Resolución de fecha 24 de junio de 2022, por un importe de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS** (19.635,00 €), IVA excluido importe que coincide con el importe total al tratarse de una actividad exenta de IVA conforme a lo que establece el art 20.1.9a de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE CINCO ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y OCUPADAS EN EL CENTRO ANDALUZ DE FORMACIÓN INTEGRAL DE LAS INDUSTRIAS DEL OCIO EN MIJAS, LOTE N° 1: **“DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO”**, en modalidad presencial, con estricta sujeción al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares (en adelante P.C.A.P.) y al Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante P.P.T).

SEGUNDA.- El precio del contrato es de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS (19.635,00€)**, encontrándose la actividad exenta de IVA conforme a lo previsto en el art. 20.1.9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, por el que el importe total coincide con el ya expresado, DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS **(19.635,00 €)**, importe en el que ha sido adjudicado, no siendo posible durante su vigencia la revisión del precio del mismo.

Se abonará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 1039042930 G/32L/22709/29 01

En el citado importe se incluyen todos los gastos que el adjudicatario tenga para la ejecución del servicio.

TERCERA.- El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según indica el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, mediante pagos parciales por cada módulo formativo finalizado de los que integren la especialidad formativa, en función del precio unitario establecido por hora en la oferta económica realizada por el adjudicatario. El último módulo formativo de la especialidad contratada se abonará una vez finalizada la impartición del módulo de formación práctica en centros de trabajo (MFPCT), que no supone coste para la Administración y que es obligatoria para la obtención del Certificado de Profesionalidad. Para lo cual deberá presentar la correspondiente factura detallando las horas impartidas de los módulos formativos finalizados, en la que se incluyan todas especialidades formativas que se encuentre impartiendo en ese momento y sean integrantes de un mismo lote adjudicado, de acuerdo con los lotes de los que haya sido adjudicatario. La factura se presentará a mes vencido, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que las mismas se refieren.



MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		21/07/2022 13:01:29	PÁGINA: 2 / 5
JUAN JOSE DIAZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTQ3YzEyMjAyMWNiNTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Según Orden CHAP de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, en desarrollo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas deberán presentarse en el formato indicado en el art. 5.2 de la citada Orden a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (<https://e-factura.juntadeandalucia.es/>).

La triplete de códigos DIR3 que deberán hacer constar en las facturas destinadas a esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, en Málaga, es la siguiente:

Oficina Contable : A01004456 – Órgano Gestor: A01006753 – Unidad Tramitadora: A01006753.

CUARTA.- El plazo de ejecución total del presente contrato será de 5 meses, contados desde el día siguiente a la formalización del mismo, sin posibilidad de prórroga, conforme establece el Anexo I del P.C.A.P.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el P.C.A.P. y P.P.T., y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

En el citado periodo se ejecutarán todas las actuaciones previstas en el P.P.T. y la oferta realizada por la persona licitadora y que fueron tomadas en consideración para la adjudicación del contrato y que constan en la Memoria Técnica de Ejecución del contrato, integrando tanto las anteriores al inicio de cada acción formativa como las actuaciones correspondientes a la impartición al alumnado de las horas establecidas en cada especialidad formativa.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

QUINTA.- El precio del presente contrato no será objeto de revisión.

SEXTA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y en el Anexo I del PCAP.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		21/07/2022 13:01:29	PÁGINA: 3 / 5
JUAN JOSE DIAZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTQ3YzEyMjAyMWNiNTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMA.- Queda incluida al presente contrato la Memoria Técnica de Ejecución.

OCTAVA.- Las personas que prestan el servicio tienen relación laboral exclusivamente con la empresa contratista, bajo cuya órbita empresarial desarrollan su trabajo, no existiendo relación alguna con la Administración contratante. A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación. La empresa tiene la obligación de cumplir, durante toda la vigencia del contrato, las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que sea de aplicación.

NOVENA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en el caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

El contratista asumen el deber de confidencialidad respecto a la información contemplada en el apartado 12 del Anexo I del PCAP, durante el plazo de 5 años, contados desde el día siguiente al de la firma del contrato.

DÉCIMA.- La empresa contratante se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución de este contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

UNDÉCIMA.- Son causas de modificación del contrato:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %.

DUODÉCIMA.- Son causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		21/07/2022 13:01:29	PÁGINA: 4 / 5
JUAN JOSE DIAZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTQ3YzEyMjAyMWNiNTYSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. A los efectos de lo establecido en el artículo 211.1 letra f) de la LCSP, tal y como establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, se consideran obligaciones esenciales del contrato y darán lugar a la resolución por su incumplimiento:

- a) Impartir la totalidad de los módulos formativos integrantes de las especialidades formativas objeto de contrato.
- b) Mantener durante todo el periodo de ejecución la acreditación y/o inscripción en la especialidad formativa objeto de contrato
- c) Mantener todas las condiciones técnicas y medios humanos que sirvieron de base para la valoración de la oferta presentada por la persona adjudicataria en su autobaremo y memoria técnica de ejecución del contrato;
- d) Respetar la gratuidad de las acciones formativas al alumnado participante en las mismas, no cobrando cantidad alguna por los servicios prestados en la ejecución del contrato.
- e) Someterse a las actuaciones de seguimiento, control, evaluación y auditorías de calidad que establezca el órgano de contratación y la Delegación Territorial.
- f) La obligación de impartir la formación en los espacios y con los medios formativos asignados para tal fin por el órgano contratante.
- g) La obligación mantener en vigor la póliza de seguro y abono de la prima asignada a la misma.
- h) La obligación de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 11 del Anexo I (Características del contrato).

DÉCIMO TERCERA.- El adjudicatario está obligado a mantener en vigor la póliza de seguros durante la vigencia del contrato.

DÉCIMO CUARTA.- El contratista adjudicatario acepta plenamente los P.C.A.P. y el P.P.T., establecidos para este contrato y se somete, para cuanto no esté en ellos, señalado expresamente, a las normas reguladoras de la contratación de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes. Asimismo, las resoluciones del órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles en reposición o ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concreto ante la Sala Contencioso Administrativo del TSJA donde radique la sede del órgano de contratación,. Ello dispuesto con el artículo 14 y concordantes de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia, se firma el presente contrato y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

POR: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO	POR: ACADEMIA SOCE, S.L.
Fdo.: M ^a del Carmen Sánchez Sierra	Fdo.: Juan José Díaz García

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		21/07/2022 13:01:29	PÁGINA: 5 / 5
JUAN JOSE DIAZ GARCIA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTQ3YzEyMjAyMWNiNTYSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	